

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, solicitud para ampliar una medida de cuentas bancarias. Queda para proveer.

Palmira V, 01 de Julio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)
AUTO DE SUSTANCIACION No.517
RADICACION No. 2009-00191-00

Visto el anterior informe de secretaría, revisada la solicitud de medidas previas se enmarca dentro de los postulados del artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

En tal sentido el Juzgado:

RESUELVE

1- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en la cuentas corrientes bancarias, de ahorros, CDTs, depósitos irregulares, encargos fiduciarios, certificados de depósito de ahorro a término o inversiones financieras, pertenecientes o a nombre de la demandada NELSY STELLA BENITEZ CARMONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.178.714, en las entidades bancarias BANCO FINANADINA, BANCO FALABELLA y BANCO ITAÚ.

2- Para efectos de la medida anterior, infórmesele a los gerentes de las mencionadas entidades bancarias que deberán limitar el embargo y retención de los dineros en la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000,00)** cantidad con la cual deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Cuenta número del despacho **765202041001** depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Número de proceso judicial **76-520-40-03-001-2009-00191-00** (Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

**En la fecha 07 de Julio de 2020,
notifico el auto anterior mediante
inclusión en la lista de estado
No.048**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO